



GOBERNACION
DE CASANARE
NIT. 892099216-6

2018 86

320. 29-01

GOBERNACIÓN DE CASANARE
RADICACIÓN DE CORRESPONDENCIA

Yopal, 17 de febrero de 2017

20 FEB 2017

Hora: 2:18 PM Código: ROSV
N° de Radicación: _____

Señor(a)
ERICSON RAMIREZ RINCON
Presidente de la Junta de Acción Comunal Vereda Tilo Norte
Municipio de Yopal –Casanare
Telefono: 310 347 5005

Ref. Respuesta oficio N° 01989 de 01 de febrero del 2017.

Cordial saludo,

De manera respetuosa, me permito informarle que la Secretaría de Gobierno Departamental a través de la Dirección de Convivencia y Desarrollo Comunitario ejerce inspección, vigilancia y control sobre los organismos comunales, en los términos establecidos en la Ley 743 artículo 50 así: ***“Las entidades competentes del sistema del interior ejercerán la inspección, vigilancia y control sobre el manejo del patrimonio de los organismos de acción comunal, así como de los recursos oficiales que los mismos reciban, administren, recauden o tengan bajo su custodia y cuando sea del caso, instaurarán las acciones judiciales, administrativas o fiscales pertinentes”.***

Por lo anterior y teniendo en cuenta que sus inquietudes están relacionadas con conflictos laborales e intermediación en este campo que pudiesen estar realizando algunos dignatarios de la Junta de Acción Comunal, lo cual iría en contra de las normas en materia laboral y podrían estar obstaculizando el acceso en igualdad de condiciones al trabajo, la Entidad competente para intervenir en la búsqueda de las soluciones a los mismos será la Oficina de Trabajo de la Jurisdicción quienes iniciarán las investigaciones y si existe merito impondrán las sanciones a que haya lugar.

Así mismo, sobre el particular, le informo que del Ministerio del Interior, a través de oficio OF112-0034257-DDP-2100 de 28 de Diciembre de 2012 se pronunció: ***“Respecto si las Juntas de Acción Comunal están facultadas legalmente o no para la emisión de avales en procesos de contratación de personas naturales o jurídicas que pretenden trabajar o prestar servicios con empresas petroleras que tienen sus operaciones en el territorio de la junta, nos permitimos señalarle lo siguiente.***

Primero, debe darse claridad sobre el entendido de la comunidad con relación a la palabra “aval”, que para este Ministerio significará la exigencia de una “autorización”. Teniendo en cuenta esta acotación, es importante señalar que ningún organismo comunal se encuentra facultado para realizar esta clase de exigencias, pues no está contemplado dentro de sus funciones y además, va en



GOBERNACION
DE CASANARE
NIT. 892099216-6

contra de la finalidad de la organización comunal. El hacerlo constituye una extralimitación de las funciones por parte de la Junta de Acción Comunal, hecho que puede acarrear sanciones de diversos tipos.

En suma: Ninguna Junta de Acción Comunal u otra organización comunal, está facultada legalmente para emitir autorizaciones para la contratación de personas naturales o jurídicas que pretendan trabajar o prestar servicios con la empresa que desarrolla operaciones en el territorio de la Junta (...)

En ninguna de las normatividades existentes, ni constitucional ni comunal, se faculta a las Juntas de Acción Comunal o a cualquier organización comunal, para realizar la exigencia de autorización a la empresa para sus contrataciones laborales y/o de bienes y servicios (...)"

Considerando lo antes expuesto y si evidencia vulneración o amenaza al derecho al trabajo se puede contactar con el Ministerio de Trabajo, ya que ellos son los encargados de resolver este tipo de inconvenientes.

Aunado a lo anterior dentro del Plan de Desarrollo "Casanare con paso firme" se cuenta con el proyecto Asistencia y Fortalecimiento a la Comunidad Constituida en Organismos Comunales con la actividad de Capacitación y Acompañamiento a los Organismos Comunales de Departamento de Casanare, con el que logramos llegar mediante asistencia a los organismos comunales que soliciten, con el fin de reforzar los conocimientos en materia de legislación comunal.

Sin otro particular,

MILTON HERBER ALVAREZ ALFONSO
Secretario de Gobierno y Desarrollo Comunitario

Original: Dirección Técnica de Convivencia y Desarrollo Comunitario

Reviso: Cielo Yamile Rodríguez Umaña
Directora de Convivencia y Desarrollo Comunitario

Proyecto: Juan Ricardo López Morales.